ACTA FINAL DE EVALUACIÓN

Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
Nro. SAMC-005-2024

Doctora:
MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ
Director General

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. el comité evaluador debe evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación.

OBJETO: "APOYO LOGISTICO E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS AL PARQUE Y EL FESTIVAL DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, DIRIGIDO AL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO GENERACION DE EVENTOS RECREO DEPORTIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO – IMDER".

E presente informe final se rinde a los 13 días del mes de diciembre del 2024, NAYIBER REYES LINARES Subdirectora Técnica, designada como integrante del comité técnico, LUISA FERNANDA PARDO ARDILA, Profesional contador contratista, integrante del comité financiero y económico, MARIA ALEJANDRA GÓMEZ MORENO, Profesional Abogada contratista, integrante del comité jurídico, designados mediante Resolución No. 212 del 02 de diciembre de 2024, proferida por la Dirección General del Instituto, con el fin de suscribir acta de informe final:

El comité señalado expidió informe de evaluación preliminar de tipo técnico, jurídico, financiero y económico, en el que evaluó las una (1) propuesta recepcionada, en el que determinó:

- **HABILITAR** la propuesta del **UNION TEMPORAL G&A IMDER 2024**, R. Legal: PAULA TATIANA SIERRA GRISALES, desde el punto de vista JURIDICO, TECNICO, FINANCIERO y ECONOMICO.

De conformidad a lo antes expuesto se procede a realizar la **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINAL:**

REQUISITOS HABILITANTES	UNION TEMPORAL G&A IMDER 2024
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA / PERFIL	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA-ECONOMICA	CUMPLE

Ahora bien, acorde con lo señalado en pliego de condiciones en el capítulo 3, el COMITÉ EVALUADOR procede a darle puntuación a la única propuesta **HABILITADA**, la cual corresponde al oferente **UNION TEMPORAL G&A IMDER 2024**, conforme a los criterios recogidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, se procederá de conformidad a lo dispuesto en la norma, generando la calificación de los ASPECTOS DE CALIDAD, PRECIO, APOYO A EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y EMPRESAS MIPYMES Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, asi:

N°	CRITERIOS A PONDERAR	PUNTAJE
1	CALIFICACIÓN ECONOMICA	500 PUNTOS
2	CALIDAD	396 PUNTOS
3	INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS MIPYMES	2 PUNTOS
4	INCENTIVO PARA EMPRESAS MIPYMES	2 PUNTOS
5	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		**1000 PUNTOS**

- **CALIFICACIÓN ECONOMICA (PRECIO): (500 puntos)**

Todos los valores económicos de la propuesta relacionados en los formatos que conforman la propuesta económica deberán ser ajustados al peso, por exceso o por defecto según corresponda, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0.50 se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente anterior; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0.50, se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente superior.

Para estructurar el valor total de la propuesta el oferente deberá tener en cuenta que dicho valor debe ser calculado únicamente con los valores de Cada ítem redondeados al peso, es decir sin decimales.

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial; las que resistan esa verificación pasarán a la revisión aritmética.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor de la oferta discriminado en el ANEXO respectivo del pliego de condiciones, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados y multiplicando estos por las cantidades exigidas para cumplir la sumatoria de los valores parciales; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. En todo caso, no se admitirá en ningún evento que, como resultado de la verificación, el valor total de la oferta varíe en un porcentaje superior al 2% frente al valor total inicial de la misma.

Las propuestas que resistan el análisis anterior serán calificadas, tomando como valor definitivo su valor corregido, así:

MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

$$M = \frac{(X1 + X2 + X3 + \ldots Xn + P.O.)}{N+1}$$

Donde:

M = Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles más el PO.
P.O.= Valor del Presupuesto Oficial de la convocatoria
Xn = Valor de cada propuesta hábil.
N = Numero de propuestas hábiles.

Obtenido el valor de la media aritmética se definirá el orden de elegibilidad de acuerdo, a lo indicado anteriormente.

LAS PROPUESTA INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL: 500 PUNTOS. Las demás propuestas recibirán una asignación de puntaje, en forma

descendente, de acuerdo a la menor diferencia en valor absoluto, entre la media aritmética y la propuesta del oferente; para este efecto serán organizadas en orden de valor descendente, disminuyendo 50 puntos para cada una de ellas.

PUNTAJE:

PRESUPUESTO OFICIAL	$ 205.000.000	PUNTAJE
VALOR OFERTADO: GRUPO EMPRESARIAL INVERSOR SAS	$ 204.948.200	500
TOTAL		**500 PUNTOS**

- **EVALUACIÓN TÉCNICA – Calidad (396 PUNTOS)**

Para efectos de la acreditación de la condición establecida para la asignación del puntaje, el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER", tendrá en cuenta el ofrecimiento del factor de CALIDAD en relación al suministro ofertado. Partiendo de la descripción y especificaciones técnicas de esta convocatoria, el Instituto considera que se pueden calificar como valores agregados aquellos factores adicionales sin costo, que inciden positivamente en la calidad del suministro, de la siguiente forma:

MEJORAMIENTO DE COMPONENTE

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
El proponente que, sin costo oferte garantía adicional a la del fabricante, mayor a seis (06) meses en los ítems **No. 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.** Para la asignación del factor, el proponente deberá presentar certificación debidamente suscrita en la cual manifieste el ofrecimiento adicional de garantía y su término a ofertar	**150**
El proponente que, sin costo adicional oferte la mejora del ítem en términos de identificación institucional a través del logo del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio en los siguientes ítems **No. 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.** Para la asignación del factor, el proponente deberá certificar la mejora en cada ítem, conforme se describe en el presente numeral, mediante certificación debidamente suscrita.	146
En virtud de la capacidad técnica del proponente, se dará 100 puntos, para quien acredite ser distribuidor autorizado de suministros de implementación deportiva. Para la asignación del factor, el proponente deberá presentar certificación debidamente suscrita por el fabricante de la marca o firma ofertada.	100

PUNTAJE:

VALORES AGREGADOS	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
El proponente que, sin costo oferte garantía adicional a la del fabricante, mayor a seis (06) meses en los ítems **No. 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.** Para la asignación del factor, el proponente deberá presentar certificación debidamente suscrita en la cual manifieste el ofrecimiento adicional de garantía y su término a ofertar	**150 PUNTOS**	El oferente adjunto documento de oferta en el cual se compromete a dar cumplimiento a los criterios de calidad de mejora de los ítems.
El proponente que, sin costo adicional oferte la mejora del ítem en términos de identificación institucional a través del logo del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio en los siguientes ítems **No. 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.** Para la asignación del factor, el proponente deberá certificar la mejora en cada ítem, conforme se describe en el presente numeral, mediante certificación debidamente suscrita.	**146 PUNTOS**	El oferente adjunto documento de oferta en el cual se compromete a dar cumplimiento a los criterios de calidad de mejora de los ítems.
En virtud de la capacidad técnica del proponente, se dará 100 puntos, para quien acredite ser distribuidor autorizado de suministros de implementación deportiva. Para la asignación del factor, el proponente deberá presentar certificación debidamente suscrita por el fabricante de la marca o firma ofertada.	**100 PUNTOS**	El oferente adjunto documento que certifica que es distribuidor autorizado de suministros de implementación deportiva.
TOTAL		**396 PUNTOS**

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100 PUNTOS)

Para el componente del servicio ofrecido, el Instituto tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Parágrafo Segundo del Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 680 de 2021, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

• ✓Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país.

• ✓Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si

además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia. por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia. que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferla si aplican la regla de origen aquí prevista, ocua/quiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferla la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. "

El principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Articulo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

En ese orden Acudiremos a la regla de la definición de puntaje según se incorpore personal colombiano cuando involucre el 100 % de personal colombiano y siempre que el proponente sea persona de las establecida en el artículo 1 del decreto 680 de 2021. Para acreditar Servicios Nacionales o con trato nacional debe anexarse con la oferta los siguientes documentos:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio

De igual manera debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Para ello el proponente deberá presentar certificación del Factor Apoyo a la Industria Nacional. el cual deberá aportar en su propuesta. debidamente diligenciado y firmado por el representante Legal de la empresa. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", el proponente que certifique por medio de su representante legal que el origen de los bienes y servicios ofrecidos son en su totalidad nacionales. El Instituto otorgará un puntaje máximo de 100 así:

CONCEPTO	PUNTAJE
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad.	100

Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.	50
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0

PUNTAJE:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
UNION TEMPORAL G&A IMDER 2024 el oferente presenta documento que certifica el apoyo a la industria nacional según Decreto 680 de 2021, certificando la mano de obra nacional en un 100% y sus servicios 100% nacionales.	**100**
TOTAL	**100 PUNTOS**

PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES o EMPRESAS MIPYMES (2 PUNTOS)

En cumplimiento del decreto 1860 de 2021 y con el ánimo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y empresas mipymes, se otorgarán 2 puntos para los oferentes que acrediten alguna de las condiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del mencionado Decreto.

ÍTEM PONDERABLE	RANGOS	PUNTOS
Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres y empresas mipymes	Los Proponentes que acrediten los requisitos del Decreto 1860 de 2021 en cuanto a emprendimientos o empresas de mujeres y/o MIPYMES	2

PUNTAJE:

Apoyo a MIPYMES empresas o emprendimientos de mujeres	PUNTAJE
UNION TEMPORAL G&A IMDER 2024, el oferente adjunta documento que certifica el rango empresarial de la persona jurídica, quien se encuentra en el tamaño de pequeña empresa	2

CALIFICACIÓN TOTAL

CALIFICACIÓN UNION TEMPORAL G&A IMDER 2024:

FACTOR DE CALIFICACION	CALIFICACIÓN (Puntos)
Evaluación Mayor ofrecimiento	396
Evaluación Económica	500
Apoyo Industria Nacional	100
Emprendimientos y empresas de mujeres	2
Apoyo a Mipymes	2
Total	1000

Teniendo en cuenta la información registrada en la presente acta, se tiene que la propuesta presentada por el oferente UNION TEMPORAL G&A IMDER 2024, representada legalmente por PAULA TATIANA SIERRA GRISALES, obtuvo una calificación en los criterios de calidad, precio, incentivo de empresas de mujeres o empresas mipymes y apoyo a la industria, nacional de 1000/1000 PUNTOS, y cumple con los requerimientos de habilitación, con el perfil y demás documentos de orden técnico, legal y financiero exigidos en los documentos de la convocatoria, por lo que se recomienda a la Dirección General. salvo su mejor concepto, adjudicar la presente contratación a dicha oferta.

No siendo otro el objeto de la presente se culmina y firma, luego de leída por los asistentes que intervinieron en la presente ACTA,

CONSTE,

NAYIBER REYES LINARES
Subdirectora Técnica
Evaluación Técnica

MARIA ALEJANDRA GÓMEZ MORENO
Profesional apoyo evaluación jurídica

LUISA FERNANDA PARDO ARDILA
Profesional apoyo evaluación económica